

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
OFICINA GENERAL DE PARTES
REFERENCIAS
249038 15 DIC 2014



11320141215249038

ORD.: 1300 / 98

ANT.: Ord. N° 873470 de C.G.R. de 11.11.2014;
Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al
Macroproceso de Tecnologías de
Información; Memorandum N° 384 de
Dirección Jurídica de 10.12.2014.-

MAT.: Evacúa Informe de Contraloría.


San Joaquín, 11 de diciembre de 2014.-

DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
SR. SERGIO ECHEVERRIA GARCIA

A : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
AREA DE AUDITORIA 2

Con relación al antecedente y materia, cumpla con remitir a usted, informe preparado por la
Dirección Jurídica, contenido en Memorandum N° 384 de 30.10.2014, que se adjunta.

Saluda atentamente a usted,


SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

ORD.: 1300 / 98

ANT.: Ord. N° 873470 de C.G.R. de 11.11.2014;
Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al
Macroproceso de Tecnologías de
Información; Memorandum N° 384 de
Dirección Jurídica de 10.12.2014.-

MAT.: Evacúa Informe de Contraloría.

San Joaquín, 11 de diciembre de 2014.-


DE : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
SR. SERGIO ECHEVERRIA GARCIA

A : CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION
AREA DE AUDITORIA 2

Con relación al antecedente y materia, cumpla con remitir a usted, informe preparado por la
Dirección Jurídica, contenido en Memorandum N° 384 de 30.10.2014, que se adjunta.

Saluda atentamente a usted,




~~SERGIO ECHEVERRIA GARCIA~~
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

MEMORANDUN N° 384.-

ANT.: Ord. N° 873470 de C.G.R. de 11.11.2014; Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información, en la Municipalidad de San Joaquín; Memorandum Nros. 1589, 1590 y 1591 de Alcaldía de 09.12.2014; Decreto Alcaldicio N° 1872 de 15.10.2014; Decreto Alcaldicio N° 1873 de 15.10.2014; Decreto Alcaldicio N° 1709 de 22.09.2014; Contrato Servicio de Seguridad Informática y Acceso Dedicado a Internet de 05.12.2014 y garantía; Decreto Alcaldicio N° 2270 de 10.12.2014; Decreto Alcaldicio N° 2271 de 10.12.2014; Decreto Alcaldicio N° 1749 de 30.09.2014; Decreto Alcaldicio N° 2147 de 21.11.2014; Contrato Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenimiento de Canal de Televisión por Internet de la Municipalidad de 07.07.2014 y garantía; Decreto Alcaldicio N° 1247 de 24.07.2014; Decreto Alcaldicio N° 97 de 30.10.2014; Memorándum N° 234 de 04.12.2014.

MAT.: Evacúa Informe de Contraloría.

SAN JOAQUÍN, 10.12.2014.

DE : DIRECTORA JURIDICO

A : ALCALDE

Con relación al antecedente y materia, informo a usted las acciones adoptadas y planificadas por las Direcciones municipales pertinentes, en relación al cumplimiento de las observaciones efectuadas por Contraloría según Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información.

I.- Aspectos de Control Interno.

a.- Falta de Auditorías Internas de la Dirección de Control enfocadas a las tecnologías de la información.

En este punto por Memorandum N° 1591 de Alcaldía de 09.12.2014, se instruyó a la Dirección de Control para realizar las auditorías señaladas dentro del primer semestre de 2015.

en la materia, según Decreto N° 83 de 2005, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

c.- Carencia de Manual de Procedimientos en el Departamento de Informática.

d.- Formalización de procedimientos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y servidores de la plataforma municipal.

e.- Registro de Fallas, reales o sospechosas, así como del mantenimiento preventivo o correctivo del equipamiento municipal.

f.- Falta de Políticas para la adquisición y/o arrendamiento de sistemas informáticos, de licencias de software y de inversión en equipamiento.

g.- Falta de segregación de funciones por área, que permita reducir probabilidades de modificación no autorizada o involuntaria. Artículo 7 letra f) del Decreto N° 83 de 2005.

Sobre la materia, por Memorandum N° 1589 de Alcaldía de 09.12.2014 se instruyó al Administrador Municipal para que en coordinación con la Dirección de Gestión Administrativa, y en un plazo de 180 días realice el análisis, diagnóstico y propuesta de un Reglamento que abarque y regule todos los aspectos observados por Contraloría, de manera de dar integral cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 83 de 2005, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

II.- Examen de Cuentas.

No hay observaciones de Contraloría, toda vez que se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

III.- Examen de la Materia Auditada.

1.- Se analizará la recomendación de ubicar en un nivel jerárquico adecuado de la estructura organizacional los servicios tecnológicos.

2.- Estructura de la red municipal, equipamiento y operaciones.

3.- Licencia de Software. Falta de Formalización del procedimiento de adquisición.

4.- Procedimiento de Respaldo.

5.- Control de Cambios.

6.- Plan de Continuidad del negocio y recuperación ante desastres.

7.- Seguridad de la plataforma informática.

8.- Procesos significativos asociados a TI.

8.1.- No contiene observaciones.

8.2.- Observaciones en revisión de cuentas de los sistemas administrativos municipales.

8.3 Evaluación de la integridad referencial de las bases de datos.

No hay observaciones.

Las observaciones de los numerales 3 a 8.3, serán abordadas y resueltas de acuerdo a lo expuesto en Memorandum N° 1589 de Alcaldía de 09.12.2014.

9.- Revisión de contratos vigentes asociados a TI.

9.1.- Cas Chile.-

Se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1872 de 15.10.2014, que aprueba el contrato de "Servicio de Provisión y Soporte Integral de Sistemas Computacionales para la Gestión Municipal" de 20.11.2012. El contrato será publicado a la brevedad en el Sistema Chilecompra.

9.2.- Claro Servicios Empresariales.-

Se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1873 de 15.10.2014, que aprueba el contrato de "Servicio Dedicado a Internet" de 02.01.2012, el que será publicado en el portal mercadopublico.cl.- Por otro lado, cabe señalar que la empresa Claro en definitiva, no presentó la boleta de garantía exigida en las bases de la licitación, y el contrato expiró el día 30.11.2014

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que por Decreto Alcaldicio N° 1709 de fecha 22 de septiembre de 2014, la Municipalidad adjudicó a CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. la licitación pública denominada "Servicio de Seguridad Informática" y "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín. El proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Chilecompra, bajo el número de ID 218-79-LE14. El contrato se celebró por escritura pública de 5 de diciembre de 2014 de conformidad al punto 7.4.3 de las Bases Administrativas, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa hizo entrega a la Municipalidad de una Boleta de Garantía, del Banco de Chile, ascendente a la suma de \$

vigencia de esta garantía, hasta el día 20 de marzo de 2017, cumple con lo solicitado en las Bases de licitación, toda vez que cubren el periodo comprendido entre la fecha de suscripción de este instrumento hasta los 90 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

El contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2270 de 10.12.2014, y será publicado a la brevedad, en el portal mercadopublico.cl.

9.3.- E- Money Chile S.A.

Se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1749 de 30.09.2014, que aprueba el contrato de "Seguridad Informática", ID 218-129-LE10, de 28.09.2010. Además, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 2147 de 21.11.2014, que rectifica el decreto N° 1603 de 2013, en el sentido de establecer las causales de la contratación directa, esto es, lo previsto en el artículo 10 N° 7 letra a) del reglamento de la ley 19.886.

9.4.- Informática Bluehosting Ltda.-

No hay observaciones.

9.5.- Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Ltda.

Se dictó el Decreto Alcaldicio N° 2271 aprobatorio del contrato, para posteriormente publicar el contrato en el portal [chilecompra](http://chilecompra.cl). Se hace presente que el contrato señalado, finalizó el 8 de julio de 2014, de manera que no fue posible exigir la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, previa licitación pública ID N° 218-47-LP14, se celebró el nuevo contrato de Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenimiento de Canal de Televisión por Internet de la Municipalidad, con el contratista Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Ltda., de fecha 7 de julio de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1247 de 24.07.2014, con boleta de garantía vigente por toda la vigencia del contrato, más 90 días corridos.

10.- Requisitos de seguridad de los contratos.

Se instruye a la Dirección Jurídica para que en el plazo de 120 días estudie las modificaciones pertinentes a los contratos, y proceder a la suscripción de las mismas.

11.- Cumplimiento de Decretos Supremos.

11.1.- Decreto Supremo N° 93 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Se encarga al Administrador Municipal y Dirección de Gestión Administrativa, la

pertinentes, de acuerdo al artículo 2 del Decreto 93 de 2006.

11.2.- Decreto Supremo N° 100 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por el artículo 1° Transitorio, Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se instruye al Administrador Municipal y Dirección de Gestión Administrativa para implementar las medidas sugeridas.

Finalmente, se hace presente que el único profesional en el área de la Informática con que contaba el municipio renunció a sus funciones, a contar del 31 de octubre de 2014, según da cuenta el Decreto Alcaldidío N° 97 sección segunda de 30.10.2014.

De esta manera, si bien se avanzará en el aspecto normativo y administrativo de las observaciones realizadas, la municipalidad iniciará un proceso para seleccionar personal profesional especializado en Informática, que aporte los conocimientos y experticia en la solución de las observaciones planteadas. Por otro lado, se deberá destinar presupuesto en la inversión de los bienes y servicios necesarios para alcanzar el cumplimiento de la normativa del Decreto N° 83 de de 2005. Es por ello que el programa de mejoras se deberá desarrollar en etapas incrementales, en un lapso de tiempo no menor a 180 días.

Se adjunta el Memorándum N° 234 de la Dirección de Gestión Administrativa de 04.12.2014, que informa el avance de las mejoras en cuanto a la Seguridad Física de la Plataforma Tecnológica. Además, señala que dieron de baja las cuentas de los ex funcionarios municipales que aún estaban vigentes. Finalmente, señala que los servidores principales se encuentran fuera del Municipio en un data center, y que el municipio existe un espejo de dicho server.

Saluda atentamente a usted,




LAURA FANNY QUINTANILLA TORRENT
ABOGADO
DIRECTORA JURIDICO

09 DIC. 2014

DE : ALCALDE

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA (S)

Con relación al antecedente y materia, instruyo a vuestras direcciones, para que adopten las medidas administrativas pertinentes y conducentes a solucionar las observaciones que Contraloría General de la República expone en su Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información.

De esta manera, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 83 de 2005, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; Decreto Supremo N° 93 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Decreto Supremo N° 100 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por el artículo 1° Transitorio, Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las observaciones de Contraloría dicen se relacionan con las siguientes materias:

1.- Política de directrices sobre seguridad institucional y falta de designación de encargado en la materia, según decreto N° 83 de 2005, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

2.- Carencia de Manual de Procedimientos en el Departamento de Informática.

3.- Formalización de procedimientos de mantenimiento preventivo y/o correctiva de los equipos y servidores de la plataforma municipal, registro de fallas, reales o sospechosas, así como

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
ALCALDÍA

MEMORANDUN N° 1589

DIRECCIÓN JURÍDICA

INGRESO N° 1095

FECHA DE RECEPCIÓN 18 DIC 2014

ANT.: Ord. N° 873470 de C.G.R. de 11.11.2014;
Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría
al Macroproceso de Tecnologías de
Información, en la Municipalidad de San
Joaquín

MAT.: Instruye la adopción de medidas a fin de
resolver observaciones de Contraloría.

SAN JOAQUÍN
09 DIC. 2014

DE : ALCALDE

A : ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (S)

Con relación al antecedente y materia, instruyo a vuestras direcciones, para que adopten las medidas administrativas pertinentes y conducentes a solucionar las observaciones que Contraloría General de la República expone en su Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información.

De esta manera, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 83 de 2005, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; Decreto Supremo N° 93 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Decreto Supremo N° 100 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por el artículo 1° Transitorio, Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las observaciones de Contraloría dicen se relacionan con las siguientes materias:

1.- Política de directrices sobre seguridad institucional y falta de designación de encargado en la materia, según decreto N° 83 de 2005, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos.

2.- Carencia de Manual de Procedimientos en el Departamento de Informática.

3.- Formalización de procedimientos de mantenimiento preventivo y/o correctiva de los equipos y servidores de la plataforma municipal, registro de fallas, reales o sospechosas, así como

4.- Falta de Políticas para la adquisición y/o arrendamiento de sistemas informáticos, de licencias de software y de inversión en equipamiento.

5.- Falta de segregación de funciones por área, que permita reducir probabilidades de modificación no autorizada o involuntaria. Artículo 7 letra f) del Decreto N° 83 de 2005.

6.- Análisis de la recomendación de ubicar en un nivel jerárquico adecuado de la estructura organizacional los servicios tecnológicos.

7.- Formalización del procedimiento de adquisición de Licencias de Software, Procedimiento de Respaldo, Control de Cambios.

8.- Plan de Continuidad del negocio y recuperación ante desastres.

9.- Seguridad de la plataforma informática.

10.- Observaciones en revisión de cuentas de los sistemas administrativos municipales.

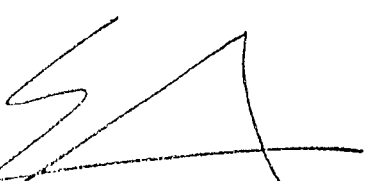
11.- Evaluación de la integridad referencial de las bases de datos.

12.- Cumplimiento de Decretos Supremos.

El programa de mejoras se deberá desarrollar en etapas incrementales, en un lapso de tiempo de 180 días, contados desde la fecha de este memorándum.

Saluda atentamente a usted,




SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

Distribución

Administrador Municipal

Dirección de Gestión Administrativa

Dirección Jurídica

Archivo

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
ALCALDIA

MEMORANDUN N° 1590

ANT.: Ord. N° 873470 de C.G.R. de 11.11.2014;
Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría
al Macroproceso de Tecnologías de
Información, en la Municipalidad de San
Joaquín

MAT.: Instruye adoptar medidas administrativas en
contratos relativos a Tecnologías de la
Información.

SAN JOAQUÍN 09 DIC. 2014

DE : ALCALDE

A : DIRECTORA JURIDICO

Con relación al antecedente y materia, instruyo a usted para adoptar las medidas administrativas conducentes al cumplimiento de las observaciones efectuadas por Contraloría según Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información, en lo relativo a la revisión de la seguridad de los contratos vigentes asociados a Tecnologías de la Información, tratadas en el N° 10, Capítulo III Examen de la Materia Auditada del Preinforme citado.

Saluda atentamente a usted,



SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

Distribución
Dirección Jurídica
Archivo

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
ALCALDIA

MEMORANDUN N° 1591

ANT.: Ord. N° 873470 de C.G.R. de 11.11.2014;
Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría
al Macroproceso de Tecnologías de
Información, en la Municipalidad de San
Joaquín

MAT.: Instruye acciones a desarrollar.

SAN JOAQUÍN 09 DIC. 2014


DE : ALCALDE

A : DIRECTORA DE CONTROL

Con relación al antecedente y materia, instruyo a usted para que dentro de Plan de Auditorias de la Dirección de Control se incluya una exámen de las Tecnologías de la Información, que verifique el cumplimiento de todas las observaciones de Contraloría contenidas en el Preinforme N° 61 de 2014, sobre Auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información, en la Municipalidad de San Joaquín.

Asimismo, se deberá examinar el grado de desarrollo de las medidas adoptadas para implementar las disposiciones del Decreto N° 83 de 2005, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, Decreto Supremo N° 93 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y Decreto Supremo N° 100 de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado por el artículo 1° Transitorio, Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Saluda atentamente a usted,


SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 1872 /
Sección 1ª
SAN JOAQUÍN, 15 OCT. 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

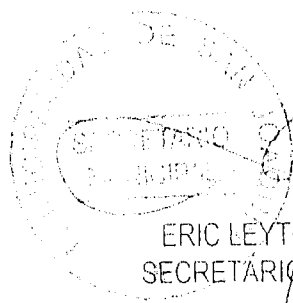
VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1806 de 05.10.2012, que aprueba bases de licitación pública ID 218-139-EP-12 "Servicio de Provisión y Soporte Integral de Sistemas Computacionales para la Gestión Municipal"; Decreto Alcaldicio N° 2103 de 13.11.2012, que adjudica la licitación pública; Contrato de "Servicio de Provisión y Soporte Integral de Sistemas Computacionales para la Gestión Municipal" de 29.11.2012.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2006; y,

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de "Servicio de Provisión y Soporte Integral de Sistemas Computacionales para la Gestión Municipal", suscrito con la empresa Cas Chile S.A., mediante escritura pública extendida ante el Notario Público don Abner E. Poza Matus el día 29 de noviembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

SERGIO ECHEVERRÍA-GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 1873 /
Sección 1ª
SAN JOAQUÍN, 15 FEB. 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS Decreto Alcaldicio N° 1872 de 29.11.2012, que adjudica la licitación pública: Contrato de "Servicio de Acceso Dedicado a Internet" de 02.01.2012, y Anexo de 01.01.2012.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2008; y,

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de "Servicio de Acceso Dedicado a Internet" de 02.01.2012, y Anexo de 01.01.2012, suscrito con la empresa Claro ES EE., por escritura privada de 02.01.2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DECRETO N° 1709 /
SECCION 1°

SAN JOAQUIN, 22 SET, 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUIN, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA ID: 218-79-LE14: SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMATICA Y DE ACCESO DEDICADO A INTERNET PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

VISTOS:

La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Sentencia de Calificación y Proclamación de fecha 20 de noviembre de 2012, emanada del Segundo Tribunal Electoral de Santiago; Decreto Alcaldicio N° 1106 de fecha 02.07.2014, que aprueba las Bases Administrativas, Formatos N°1 al N°3, Anexo N°1 Pauta de Evaluación y Anexo N°2 Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "Servicios de Seguridad Informática" y de "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín; Decreto Alcaldicio N°1153 de fecha 07.07.2014 que aprueba modificaciones a las Bases Administrativas; Memorandum N° 92 de fecha 11.07.2014 del Departamento de Adquisiciones; Ficha Licitación ID 218-79-LE14; Acta de Apertura Electrónica del Portal Mercado Público de la Licitación; Oferta económica de los proveedores: GTD TELEDUCTOS S.A. y CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.; Decreto N°1391 de fecha 07.08.14 que designa comisión evaluadora; Memorandum N°138 de fecha 19.08.14 de la Dirección de Gestión Administrativa que adjunta Informe de Comisión Evaluadora; Providencia N°1049 de fecha 22.08.2014 de Alcaldía; Certificado N°332/2012-2016 de Secretario Municipal de fecha 27.08.14; Informe de Imputación N° 604 de fecha 12.09.2014 de la Sección Contabilidad y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de Contratar "Servicios de Seguridad Informática" y de "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín".
- 2.- Que en consideración a ello, mediante Decreto Alcaldicio N° 1106 de fecha 02.07.2014, se aprobaron las Bases Administrativas, Formatos N°1 al N°3, Anexo N°1 Pauta de Evaluación y Anexo N°2 Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "Servicios de Seguridad Informática" y de "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín ID 218-79-LE14
- 3.- La designación de los integrantes de la comisión evaluadora, electuada mediante Decreto Alcaldicio N° 1391 de fecha 07.08.2014.
- 4.- Los siguientes criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación:

PAUTA DE EVALUACIÓN

1	Experiencia	10%
2	Oferta Técnica	35%
3	Oferta Económica	50%
4	Presentación Oportuna de Antecedentes	5%
	TOTAL	100%

- 5.- Que en la licitación anteriormente citada se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTES		RUT
3.	GTD TELEDUCTOS S.A.	88.983.600-8
4.	CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.	95.714.000-9

Vº
/

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA
Departamento de Informatica

6.- El informe final de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la licitación N° ID 218-79-LE14, para la contratación de "Servicios de Seguridad Informática" y de "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín; que se adjunta a esta Resolución, en el cual, producto del estudio de las ofertas recibidas en esta licitación pública, y de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomienda la adjudicación de la propuesta al proveedor CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

RESUELVO

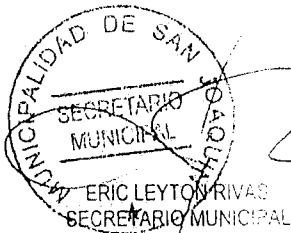
- 1.- Adjudicase la licitación ID 218-79-LE14, al oferente: CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. R.U.T. 95.714.000-9, el monto adjudicado de acuerdo a la oferta presentada asciende a \$62.344.338.- total IVA incluido, pagadero en cuotas mensuales de \$2.597.681.-
- 2.- Suscríbese el respectivo Contrato entre la Municipalidad de San Joaquín y el proveedor: CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. R.U.T. 95.714.000-9
- 3.- El plazo de vigencia del contrato será de dos años a contar del 01 de Diciembre de 2014. Corresponderá a la fecha de entrada en plena vigencia del servicio, es decir, verificada la implementación de la solución y encontrándose operativa completamente.
- 4.- Contémplese un plazo de 60 días para la puesta en marcha del servicio que se cumplirá a más tardar el día 30.11.2014.
- 5.- Designese como Inspector Técnico al Director de Gestión Administrativa, o quien le subrogue en el cargo quien emitirá un Certificado de conformidad previo al pago.



Impútese el gasto con cargo a la cuenta N° 215.22.05.007.001.000, denominada "Acceso Dedicado a Internet".

Publíquese en www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



REPERTORIO N°3.023.-

(Tres mil veintitrés)

CONTRATO

"SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA"

Y

"ACCESO DEDICADO A INTERNET"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

A

"CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES"

EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Diciembre de dos mil catorce, ante mi **CARLOS ALBERTO DONOSO OÑATE**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular **ABNER BERNABE POZA MATUS**, conforme al Decreto Número Doscientos setenta y nueve guión dos mil catorce, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, con oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número dos mil quinientos setenta y dos, San Miguel, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos guion ocho, representada legalmente por su Alcalde don **SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA**, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos catorce mil trescientos dieciocho guion K, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa número dos mil seiscientos seis, comuna de San Joaquín, denominados en adelante la

"MUNICIPALIDAD" y, por la otra, **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.**, Rol único tributario número noventa y cinco millones setecientos catorce mil guion nueve, representada legalmente por **SERGIO MORALES CONTRERAS**, Cédula nacional de Identidad número diez millones seiscientos veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco guion cero y por don **IVÁN VEGA VICTORIANO** cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle La Rinconada El Salto doscientos dos, comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante indistintamente "el proveedor" o "CLARO SS.BE"; quienes exponen que han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número mil setecientos nueve de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, la Municipalidad adjudicó a **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.** la licitación pública denominada "Servicio de Seguridad Informática" y "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín. El proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Chilecompra, bajo el número de ID doscientos dieciocho – setenta y nueve – LE catorce. **SEGUNDO:** Por este acto la Municipalidad de San Joaquín contrata y encomienda a **CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.** la ejecución de la licitación pública denominada "Servicio de Seguridad Informática" y "Acceso Dedicado a Internet" para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín", entidad quien debidamente representada acepta el encargo y se obliga a cumplir fielmente, de acuerdo a las normas de este contrato y a los instrumentos que forman parte integrante de él, detallados en los vistos del Decreto Alcaldicio número mil setecientos nueve de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, y que no se insertan por ser conocido de las partes. **TERCERO:** El presente instrumento tiene por objeto la contratación de "Servicios de Seguridad

Informática” y de “Acceso Dedicado a Internet” para dependencias de la Municipalidad de San Joaquín”, a instalarse en las dependencias del Edificio Consistorial ubicado en calle Santa Rosa número dos mil seiscientos seis, San Joaquín, y en las dependencias del Centro Cívico ubicado en calle Sierra Bella número dos mil ochocientos ochenta y ocho, comuna de San Joaquín. CUARTO: El plazo del contrato será de dos años y se contará a partir de la suscripción del presente instrumento, el cual podrá ser renovado por tres meses, a menos que cualquiera de las partes de aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación al término de la vigencia del mismo. La renovación no podrá superar las mil UTM. QUINTO: El valor total a pagar por los servicios contratados será de sesenta y dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos IVA Incluido. La Municipalidad pagará dicho monto en estados de pago mensuales de dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y un pesos, contra presentación de factura y certificado de conformidad del Inspector Técnico del Contrato. SEXTO: Conforme al Puntos diez punto tres de las Base Administrativas, la Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos: Se penarán los incumplimientos de: a) Niveles de Servicios deficientes en tiempos de respuesta, comprometidos por monitoreo, calificada por el Inspector Técnico. Cabe mencionar que el tiempo de respuesta es desde que se notifica y registra la incidencia. Se aplicará una multa por cada hora, la que se aplicará de acuerdo al valor mensual por el número de horas fuera de rango de servicio, todo eso dividido por la cantidad de horas que tiene el mes (mes evaluado en treinta días). b) Niveles de Servicios deficientes comprometidos para horario laboral. Cabe mencionar que se considera horario laboral de Lunes a Viernes de ocho: treinta A.M. a dieciocho: treinta P.M. Se aplicará una multa pasado treinta minutos, desde que el

I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

ANT: No hay

MAT: Remite Boleta de Garantía.-

SAN JOAQUIN, 05 NOV. 2014.-

MEMORANDUM N° 382/2014 /


DE : DIRECTORA DE JURÍDICO

A : TESORERO MUNICIPAL

Adjunto remito a Ud. para resguardo original de la Boleta de Garantía por el Cumplimiento de Contrato denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA" Y DE "ACCESO DEDICADO A INTERNET"

- OFERENTE : CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.
BOLETA : N° 008531-9.-
VALOR : \$ 6.234.433.-
BANCO : DE CHILE
VENCIMIENTO : 20.03.2017.

Saluda Atte. a Ud.


LAURA QUINTANILLA TORRENT
ABOGADO
DIRECTORA DE JURÍDICO

LQT/lrg
- Tesorería
- Jurídico
- Archivo
- ITS
- DAF

No. 008531-9

S *****6.234.433,00 .-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO
NO ENDOSBABLE

000 4720100

BANCO DE CHILE \$ 6.234.433,00.-

001-0320

PAGADERA A LA VISTA ENTREGADA POR PAGARÉ

000

SANTIAGO, 04 de Diciembre de 2014

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN (RUT 216-79-LE14)

LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL *****

PAGADERA SIN INTERESES VÁLIDA HASTA EL 20 de Marzo de 2017

SOLICITADA POR CLARIFICACIONES EMPRESARIALES S.A

RUT 025.714.000-9

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL FULCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO AL SERVICIO DE SEGURIDAD INFORMATICA Y DE DATOS DEDICADO A INTERNET PARA ENTREGAR EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN (RUT 216-79-LE14)

p. SECCIÓN

p. BANCO DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 2270 /
Sección 1ª
SAN JOAQUÍN, 10 DIC. 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1709 de 22.09.2014, que adjudica la licitación pública denominada "Servicio de Seguridad Informática" y "Acceso Dedicado a Internet"; Contrato celebrado con empresa Claro Servicios Empresariales S.A, por escritura pública de 5 de diciembre de 2014, extendida ante Carlos Alberto Donoso Oñate, Notario Público Suplente de don Abner Bernabé Poza Matus;

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2006; y,

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de "Servicio de Seguridad Informática y Acceso Dedicado a Internet" de 05.12.2014, suscrito con la empresa Claro Servicios Empresariales S.A, por escritura pública de 05.12.2014 extendida ante Carlos Alberto Donoso Oñate, Notario Público Suplente de don Abner Bernabé Poza Matus.

★ El plazo del contrato será de dos años a contar del 05.12.2014.

ARCHÍVESE.

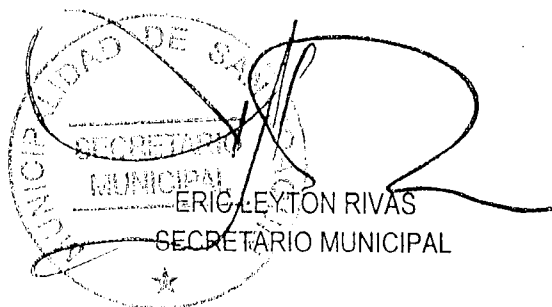
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y

(FDO) SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ERIC LEYTON RIVAS

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

finés a que haya lugar.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y


ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LFQT/vcm

Distribución: Secretaría Municipal – Jurídico (2)

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 2 2 7 1 /
Sección 1ª
SAN JOAQUÍN, **1 0 DIC. 2014**

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1.128 de 05.07.2011, que adjudica la licitación pública denominada "Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenimiento de un Canal de televisión por Internet por Internet de la Municipalidad de San Joaquín"; Contrato celebrado con la empresa Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Limitada", por escritura privada de 08.07.2011.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL – 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2006; y,

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de "Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenimiento de un Canal de televisión por Internet de la Municipalidad de San Joaquín", celebrado con la empresa Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Limitada", por escritura privada de 08.07.2011.

La duración del contrato será de 3 años contados desde 08.07.2011 hasta el 08.07.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

(FDO) SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ERIC LEYTON RIVAS

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

que haya lugar.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines a


ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LFQT/vcm

Distribución: Secretaría Municipal – Jurídico (2)

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 1749 /
Sección 1ª
SAN JOAQUÍN, 30 SEP. 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1418 de 24.09.2010, que adjudica la licitación pública Servicios de Seguridad Informática ID N° 218-129-LE10; Contrato de Servicios de Seguridad Informática celebrado con E MONEY CHILE S.A. de 28.09.2010.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2005; y,

DECRETO

APRUEBESE, el Contrato de Servicios de Seguridad Informática ID N° 218-129-LE10 celebrado con E MONEY CHILE S.A. Por escritura privada de 28.09.2010.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
AL CALDE



ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

CONTRATO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN

A

PECADO KAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN Y CREACIÓN AUDIVISUAL LIMITADA

"SERVICIO DE ALOJAMIENTO, PRODUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE CANAL DE TELEVISIÓN
POR INTERNET DE LA MUNICIPALIDAD"

En San Joaquín, a 7 de julio de 2014, comparecen, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA, chilero, empleado público, cédula de identidad número nueve millones doscientos catorce mil trescientos dieciocho guión K, ambos con domicilio en Avenida Santa Rosa número dos mil seiscientos seis, Comuna de San Joaquín, en adelante "la Municipalidad" y por la otra PECADO KAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN Y CREACIÓN AUDIOVISUAL LTDA., sociedad del giro de su denominación, Rol Único tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil ciento veinte guión cinco, representada por doña CRISTINA ANDREA ZUÑIGA PAREDES, chilena, divorciada, periodista, cédula de identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos uno guión K, en adelante "la empresa", ambos domiciliados en Mosquito número cuatrocientos noventa y uno, oficina seiscientos doce, comuna de Santiago, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La municipalidad de San Joaquín, mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos diecinueve de 16 de mayo de 2014, aprobó las Bases Administrativas de la licitación denominada "Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenición de Canal de Televisión por Internet de la Municipalidad de San Joaquín", cuyo proceso de adquisición se desarrollo a través del portal mercadopublico.cl del Sistema Chile Compra, con número de identificación "ID doscientos dieciocho guión cuarenta y siete guión LP catorce".

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento veinticuatro de tres de julio de dos mil catorce, la Municipalidad adjudicó a la empresa PECADO KAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN Y CREACIÓN AUDIOVISUAL LIMITADA la licitación denominada "Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenición de Canal de Televisión por Internet de la Municipalidad de San Joaquín".

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada, contrata los servicios señalados en la cláusula precedente con PECADO KAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN Y CREACIÓN AUDIVISUAL LIMITADA, quien debidamente representada acepta el encargo y se obliga a cumplirlo de acuerdo a las cláusulas de este contrato y a los instrumentos que forman parte integrante de él, detallados en los vistos de los decreto Alcaldicio números ochocientos diecinueve de 16 de mayo de 2014 y mil ciento veinticuatro de tres de julio de dos mil catorce.

CUARTO: La duración del contrato será de tres años contados desde la fecha de este instrumento.

QUINTO: El contratista deberá dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas de la Licitación y la oferta técnica presentada.

SEXTO: La propiedad del trabajo audiovisual desarrollado por la empresa pertenecerá a la Municipalidad de San Joaquín. Todas las notas editadas deberán ser respaldadas en formato DVD u otro similar. El soporte para estos respaldos será proporcionado por el municipio.

SÉPTIMO: Será obligación de la municipalidad mantener vigente la inscripción del dominio del sitio web, a su costo, en tanto dure la prestación acordada en virtud del presente contrato.

OCTAVO: Las partes acuerdan la existencia de un Comité Editorial, durante toda la vigencia del contrato, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Definir la línea editorial del canal.
- b) Aprobar la parrilla programática.
- c) Aprobar la edición del material audiovisual a ser subido al sitio web o al canal de Youtube del municipio.

La responsabilidad última respecto de la inclusión o exclusión de una determinada sección, programa, nota o contenido audiovisual, recaerá en la persona que presida el comité, quien será un funcionario municipal especialmente designado para este fin.

Se entenderá que forman parte de este Comité, el profesional que esté a cargo de la jefatura del proyecto, o quien le subroque, el jefe del departamento de comunicaciones o quien le subroque y las demás personas que la municipalidad designe mediante decreto alcaldicio.

El Comité se reunirá al menos una vez cada quince días para definir las grabaciones de las secciones y programas, sin perjuicio de que el jefe del proyecto o quien lo subroque y el jefe de comunicaciones del municipio, o quien lo subroque, y las demás personas que las partes definan, se reúnan en forma semanal para definir la pauta de las grabaciones de las secciones y programas.

NOVENO: La Plataforma Tecnológica, Los Dispositivos Técnicos para Desarrollar el Trabajo Audiovisual, Equipo Humano, Programación y Transmisiones en Vivo se registrarán por las bases de licitación y, especialmente, por la oferta del contratista.

La Municipalidad deberá garantizar las condiciones técnicas para que se realicen dichas transmisiones, tales como banda ancha, electricidad, entre otras.

DÉCIMO: Será de responsabilidad del municipio cualquier decisión respecto del uso de canciones,

intelectual. Asimismo, el traslado del equipo desde dependencias municipales hacia los lugares de grabación será de responsabilidad del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: El jefe de proyecto designado por parte del contratista cumplirá la función de ser la contraparte técnica del municipio, para todos los efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo al 6.7 de las Bases de la Licitación, la Municipalidad podrá aplicar multa por deficiencias o incumplimientos en las obligaciones contraídas por el adjudicatario, en conformidad a las siguientes reglas.

Procedimiento para la aplicación de multas.

- a) La detección de deficiencias y su solución serán responsabilidad del adjudicatario, aunque dichas detección podrá ser también efectuada por la Inspección Técnica.
- b) La detección de incumplimientos a la Bases y/o Especificaciones Técnicas por parte del Inspector Técnico Municipal del Servicio. (I.T.S.) serán motivo de multas, sin perjuicio que la empresa deba tomar las medidas correctivas necesarias a fin de subsanar las deficiencias detectadas.
- c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento y cursada la respectiva multa por el I.T.S., se comunicará al adjudicatario para que se corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe al I.T.S., dejando constancia de todas las acciones ejecutadas.
- d) La multa se entenderá como definitiva desde que se venzan los plazos o desde que se notifique la resolución que se produce sobre la misma.
- e) Ejecutoriada la multa, se procederá a descontarla del pago de la factura más la próxima que proceda efectuar, para cuyo efecto el adjudicatario deberá en caso de factura, adjuntar la respectiva nota de crédito.

Causales de aplicación de multa.

Atraso en la puesta en marcha del servicio: Atraso en cumplimiento de la carta Gantt; Interrupción total parcial del servicio.

La comunicación que emanará respecto de las eventuales multas, se impartirá siempre por escrito por el Inspector Técnico del Servicio.

Todo incumplimiento será sancionado con una multa equivalente a 3 UTM, por día de atraso o interrupción total o parcial del servicio hasta un plazo máximo de 10 días corridos. Transcurrido dicho plazo, se podrá poner término anticipado al contrato, salvo causa justificada del adjudicatario, que en todo caso deberá presentarse por escrito y contar con el visto bueno de la Inspección Técnica.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad pagará a la empresa, de acuerdo a lo previsto en el 6.8 de las Bases Administrativas, la suma mensual de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos), más IVA, previo Certificado de Conformidad de los servicios prestados, emitido por el Inspector Técnico del Servicio, en el plazo de treinta días desde la presentación de la factura.

El municipio dispondrá del plazo de 20 días para reclamar del contenido de la factura.

DÉCIMO CUARTO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO. En este acto Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Ltda., hace entrega a la municipalidad de una garantía para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, ascendente a un monto de \$ 1.570.800, equivalente al 5% del valor total anual del presente contrato.

La vigencia de esta garantía será desde la presente fecha hasta los 90 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

DECIMO QUINTO: La Municipalidad designa Inspector Técnico del Servicio al Jefe del Departamento de Comunicación es o quien lo subrogue en el cargo. El ITS deberá velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el correcto cumplimiento del contrato.

DECIMO SEXTO: En caso, que el contratista incumpla las obligaciones contenidas en el presente contrato o en los instrumentos que forman parte de él, la Municipalidad podrá a su arbitrio pedir el cumplimiento forzado o poner término de inmediato al contrato por la vía administrativa, sin derecho a indemnización.

DECIMO SEPTIMO: Para el caso de producirse controversia judicial, las partes vienen en prorrogar expresamente la competencia a los tribunales de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

DECIMO OCTAVO: Las partes vienen en facultar a la abogada doña Laura Fanny Quintanilla Torrent, Cédula de Identidad N° 13.092.388-7, a fin de que reduzca a escritura pública el presente contrato, y salve errores de mera referencia o copia que pudiesen contenerse en el presente instrumento. Los gastos notariales serán de cargo de la empresa.

DECIMO NOVENO: La personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA, consta de sentencia de calificación y proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de noviembre de 2012.

La personería de doña CRISTINA ANDREA ZUÑIGA PAREDES, para representar a la empresa "PECADO KAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN Y CREACIÓN AUDIOVISUAL LTDA.", consta de la escritura pública de fecha ocho de Abril de dos mil seis, extendida en la Notaría de doña Muriel Tapia y modificación de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil seis, en la Notaria de don Félix Jara, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.


SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN


CRISTINA ANDREA ZUNIGA PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL

PECADO KAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN Y CREACIÓN AUDIOVISUAL LTDA.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION JURIDICA

ANT. No hay.

MAT: Remite Boleta.

SAN JOAQUIN, 08 JULIO 2014.-

MEMORANDUM N° 200/2014.-/

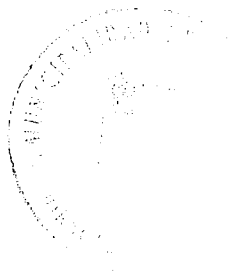
DE : DIRECTORA DE JURIDICO

A : TESORERO MUNICIPAL

Adjunto remito a Ud., para su resguardo, original de Boleta de Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, denominado "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, PRODUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE CANAL DE TELEVISIÓN POR INTERNET DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN".

OFERENTE : PEKADO CAPITAL GESTIÓN DE IMAGEN.
BOLETA : N° 0190131.-
VALOR : \$ 1.570.800.-
BANCO : BCI.-
VENCIMIENTO : 30.10.2017.-

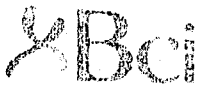
Sin otro particular, saluda Atte. a Ud.



LAURA QUINTANILLA TORRENT
ABOGADO
DIRECTORA DE JURIDICO

LQT/lrg
DISTRIBUCION.

- Tesorería
- Jurídico.
- Archivo.
- DAF.



BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

\$ ****1.570.800****

Nº 0190131

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 080720141155

Fecha 08 de julio de 2014

Oficina EL LLANO

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN Rut: 69.254.600-8

La cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS***** pesos

Moneja legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: PECADO KAPITAL GESTION DE IMAGEN Rut: 76.589.120-5

Para GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PRODUCCION Y MANTENCION DE CANAL DE TELEVISION POR INTERNET DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN.

Plazo de validez hasta el 30/10/2017

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: OGALLEG
Supervisor: JSALINN

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 2147 /
Sección 1°
SAN JOAQUÍN, 21 NOV. 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUÍN, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Decreto Alcaldicio N° 1603 de 26.08.2013, que ordena contratación directa de la empresa E. MONEY CHILE S.A.; Memorándum N° 118 de Directora (S) de Gestión Administrativa de 22.08.2013; Providencia Alcaldicia N° 1174 de 23.08.2013.

CONSIDERANDO:

1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL – 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2006; y,

2.- Que el Memorándum N° 118 de Directora (S) de Gestión Administrativa de 22.08.2013, señala expresamente: "Se requiere contratación por cuatro meses (hasta fines de 31.12.2013) del servicio de Seguridad Informática, con el fin de llevar a cabo una licitación conjunta de este servicio con el de conectividad de las dependencias municipales, que permita abaratar costos y aprovechar de mejor forma la tecnología existente y poder realizar un upgrade de la tecnología utilizada en la actualidad, y contar con el más reciente equipamiento en Firewall".

3.- Que la Providencia Alcaldicia N° 1174 de 23.08.2013, autoriza la contratación solicitada, con el siguiente fundamento: "Contrátase en forma directa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 N° 7 letra a) del reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. Según Memo N° 118 de fecha 21.08.2013, de la DGA".

4.- Que el Decreto Alcaldicio N° 1603 de 26.08.2013, menciona en sus vistos los antecedentes precitados, y que sin embargo, no expresa en su parte resolutive, el fundamento de la contratación.

5.- Que el monto de la contratación supera las 1.000 U.T.M.

6.- Que dado lo anterior, se hace necesario de formalizar correctamente el fundamento de la contratación directa, rectificando la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 1603/2013.

DECRETO:

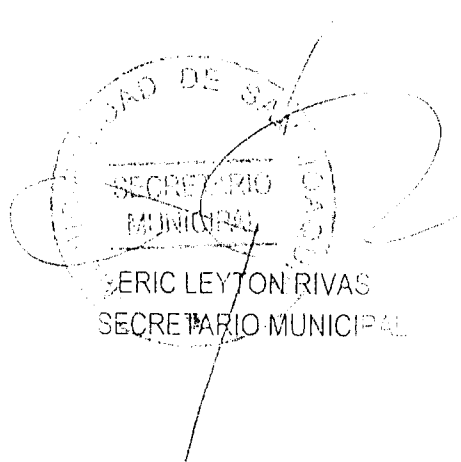
1.- RECTIFICASE el N° 1 del Decreto Alcaldicio N° 1603 de 26.08.2013, en el siguiente sentido:

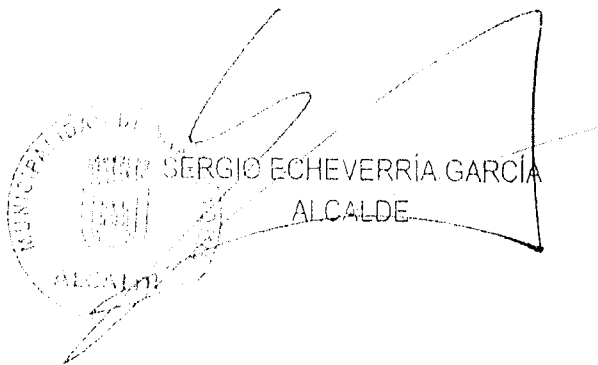
Donde dice: "Contrátase en forma Directa a E-MONEY CHILE S.A., RUT 76.410.830-2, por el Servicio de Seguridad Informática, hasta el 31.12.2013, a contar del 01.09.2013".



Debe decir: "Contrátase en forma Directa a E-MONEY CHILE S.A., RUT 76.410.830-2, por el Servicio de Seguridad Informática, desde el 01.09.2013 hasta el 31.12.2013, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 N° 7 letra a) del reglamento de la ley 19.886, Ley de Compras Públicas, esto es, sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL
ERIC LEYTON RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
CONTROL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N° 1247
Sección 1ª

SAN JOAQUÍN, 25 JUL 2014

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° 1124 de fecha 03.07.2014 que adjudicó el servicio; 2) Contrato "Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenición de Canal de Televisión por Internet de la Municipalidad" suscrito entre la Municipalidad de San Joaquín y Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Limitada de fecha 07.07.2014; y

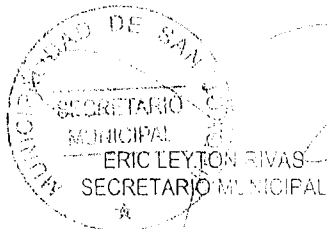
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del Ministerio del Interior del 26 de julio del 2006; la Ley de Compras Públicas N° 19.866 y su Reglamento;

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "Servicio de Alojamiento, Producción y Mantenición de Canal de Televisión por Internet de la Municipalidad" suscrito entre la Municipalidad de San Joaquín y Pecado Kapital Gestión de Imagen y Creación Audiovisual Limitada de fecha 07.07.2014. La vigencia del contrato comenzó a regir el 07 de Julio de 2014 y se extenderá por 3 años contados desde la suscripción del contrato.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
DIRECCION GESTION ADMINISTRATIVA

DECRETO N° 97
SECCION 2°

SAN JOAQUIN, 11 de Julio de 2014

LA ALCALDIA DE SAN JOAQUIN, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: La Prov. 981 de fecha 30.10.14 de Administrador Municipal, La Prov. 1370 de fecha 29.10.14 de Alcaldía, La carta de renuncia voluntaria presentada por don ALEXIS ROJAS ALARCOI, El Certificado de Imputación en Negativo N° 700 de fecha 04.07.14 de Sección Contabilidad y Presupuesto, El Decreto Alcaldicio Sección 2° N° 59 de fecha 28.07.14, El Decreto Alcaldicio Sección 2° N° 118 de fecha 06.02.14, y,

HABIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior del 20 de Julio del 2005

DECRETO



- 1- Acéptese a contar del 31 de Octubre del 2014 la renuncia voluntaria presentada por don ALEXIS ROJAS ALARCOI (C.I. N° 13.945.997-0), al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios (suma sujeta) para asesorar la Inspección Técnica Municipal del Contrato de Sistema Computacional del municipio suscrito con la Empresa CAS Chile
- 2- Impútese en Negativo la cantidad de \$ 2.800.000 (con cargo a la Cuenta 215.21.03.001.000 "Honorarios Suma sujeta")

ARCHIVASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE
ARCHIVASE Y REGISTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ERIC LEYTON ERNAS
SECRETARIO MUNICIPAL

SERVIO ECHEVERRRI GARCIA
ALCALDE

Municipalidad de San Joaquín
Dirección de Gestión Administrativa
Departamento de Informática

MEMO N° 234

ANT: Informe CGR Area de Auditoría 2

MAT: Avance en observaciones

SAN JOAQUIN,

04 DIC. 2014

DE: DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

A: DIRECCION JURIDICA

De acuerdo a solicitud de informe con respecto a observaciones de fiscalización realizada por la CGR, informo a usted los siguientes avances.

PUNTO 7.A DE LA AUDITORIA DE CONTRALORIA:
Seguridad física de plataforma tecnológica

7.A

Cotizando película aislante para temperatura en ventanales.

7.B

Se procederá instalar una cámara de seguridad para la detección de intrusos. Tiempo: 15 días para su implementación.

7.C

Se tiene implementado un libro de registro con Cédula de Identidad que da nombre, empresa, tipo de trabajo a realizar en la Sala de Servidores registrando hora de entrada y salida además supervisado por personal de Informática mientras dure su trabajo en dicha sala.

7.F

Iluminación de emergencia : Cotizando implementación 15 días

7.G En proceso de Implementación



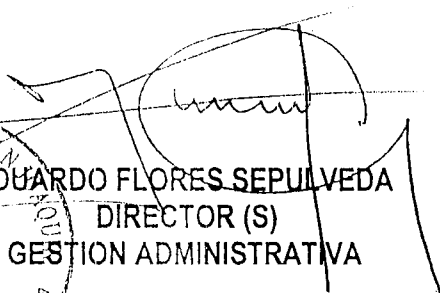
8.2 CONTROL DE LAS CUENTAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS

8.F

Se procedió a revisar listado completo de Funcionarios activos procediendo a dar de baja a los Ex Funcionarios.

NOTA: LOS SERVIDORES PRINCIPALES SE ENCUENTRAN FUERA DEL MUNICIPIO EN UN DATA CENTER EXISTIENDO EN EL MUNICIPIO UN ESPEJO DE DICHO SERVER.

Saluda atentamente a Ud.,


MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
EDUARDO FLORES SEPULVEDA
DIRECTOR (S)
GESTION ADMINISTRATIVA
Dirección de Gestión Administrativa

CSL/ambv.-
C.C.:
Archivo